

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION
OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y
COMUNICACIONES
DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD,
INTELIGENCIA Y ORDEN INTERNO

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

**ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES**

PRESUPUESTO

Asunción, 17 de marzo de 2025

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	
Según Acta N°	Sesión
Expediente N°	83368- - -

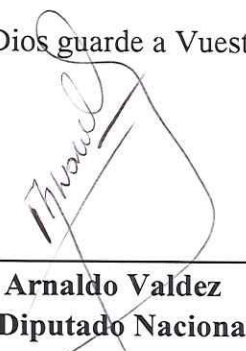
Señor Presidente

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Excelencia, con el objeto de someter al Plenario de la Honorable Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley “QUE EXONERA DEL COSTO DE PEAJE AL TRANSITO AUTOMOTOR, EN LA ESTACIÓN DENOMINADA PORTAL DE ITAPÚA, UBICADA EN EL KM. 281 DE LA RUTA PY01, DISTRITO DE GENERAL DELGADO DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, A LOS VEHÍCULOS DE CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE SAN RAMÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO – MISIONES Y GRAL. DELGADO – ITAPÚA”.

La exoneración del pago de peaje en la estación de General Delgado, para los ciudadanos residentes en las mencionadas comunidades, es una medida que busca aliviar la carga económica, promover la cohesión social y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para todos los habitantes de la región.

En espera del acompañamiento de los colegas de este Alto Cuerpo Legislativo, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con la más alta y distinguida consideración.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.


Arnaldo Valdez
Diputado Nacional


Carlos Arrechea
Diputado Nacional

Su Excelencia

Dip. Raúl Latorre, Presidente

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

E. S. D.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
18	MARZO	2025

HORA: 8:47

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

4339

CONTIENE 5 PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo exonerar el pago de peaje en la estación de cobro de peajes ubicada en el distrito de General Delgado, a los vehículos de ciudadanos residentes en los distritos de San Ramón – Santiago, Departamento de Misiones y Gral. Delgado, Departamento de Itapúa. Esta medida se justifica en la necesidad de aliviar la carga económica que representa el pago de peaje para los ciudadanos que se desplazan por dicho tramo para cumplir con sus obligaciones laborales y cotidianas, incluso varias veces al día. El Ejecutivo por medio del Decreto N° 3420 de fecha 28 de febrero de 2025, que dispone el traslado del peaje ubicado en el Distrito de Cnel. Bogado, al Distrito de Gral. Delgado, el cuál entró en vigencia a partir del 04 de marzo del corriente, ha generado un fuerte descontento entre los ciudadanos de los distritos de San Ramón – Santiago, Departamento de Misiones, y Gral. Delgado del Departamento de Itapúa, quienes se han manifestado en contra del mencionado decreto y exigen alternativas que alivien su situación económica.

El traslado del peaje afecta significativamente a los ciudadanos que necesitan desplazarse diariamente entre las ciudades de San Ramón y Gral. Delgado, para cumplir con actividades laborales, educativas, comerciales y de acceso a servicios básicos de salud. Estos desplazamientos son esenciales para garantizar el desarrollo socioeconómico de la región.

El costo del peaje no solo impacta en el bolsillo de los ciudadanos, sino que no incentiva la actividad económica y genera barreras al acceso a oportunidades laborales, muchos habitantes dependen de su capacidad de desplazarse por la Ruta PY01 para mantener su empleo o llevar productos al mercado, lo que hace que el pago del peaje se traduzca en una presión económica desproporcionada sobre los sectores más vulnerables de la población. Este contexto justifica la necesidad de implementar medidas que promuevan la equidad y la accesibilidad en la región, eliminando el cobro de peaje para los residentes locales.

El peaje en cuestión está ubicado en un tramo de la Ruta PY01 que conecta dos distritos vecinos, los ciudadanos de estas localidades comparten vínculos familiares, laborales y sociales, y el cobro del peaje representa una barrera que dificulta su interacción y colaboración. La exoneración del peaje contribuiría a fortalecer la cohesión social, el desarrollo comunitario y el turismo en la región.

Esta propuesta legislativa se presenta como una medida igualitaria que busca eliminar una barrera económica injusta y promover la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.


Carlos Arrechea
Diputado Nacional


Abg. Arnaldo Valdez Noguera
Diputado Nacional

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

LEY N° _____

“QUE EXONERA DEL COSTO DE PEAJE AL TRANSITO AUTOMOTOR, EN LA ESTACIÓN DENOMINADA PORTAL DE ITAPÚA, UBICADA EN EL KM. 281 DE LA RUTA PY01, DISTRITO DE GENERAL DELGADO DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, A LOS VEHÍCULOS DE CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE SAN RAMÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO – MISIONES Y GRAL. DELGADO – ITAPÚA”.

EL CONGRESO NACIONAL SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establécese el procedimiento jurídico marco para la exoneración del pago de la tasa de peaje habilitado en el Distrito de General Delgado – Departamento de Itapúa a los vehículos de los ciudadanos de la Comunidad de San Ramón del Distrito de Santiago - Misiones, y General Delgado – Itapúa, que se regirá por la presente ley.

Artículo 2º. - Exonérese el 100% del pago de la tasa de peaje ubicado en Km 281 de la Ruta PY01, Distrito de Gral. Delgado, a los vehículos de los ciudadanos habitantes de la Comunidad de San Ramón del Distrito de Santiago - Misiones, y General Delgado – Itapúa,

Artículo 3º. - Los documentos requeridos para ser beneficiarios de la exoneración mencionada en la presente ley serán:

- a) Constancia de inscripción en el Registro Cívico Permanente del Distrito del Municipio al cual pertenece el ciudadano.
- b) Copia Autenticada de Cédula de Identidad civil vigente
- c) Certificado de Vida y Residencia expedido por la Comisaría local;
- d) Copia autenticada de la Licencia de Conducir y de la Habilitación Vehicular, vigentes y expedidos por la Municipalidad,

Estas enumeraciones son meramente enunciativas, pudiendo el órgano encargado de la aplicación y reglamentación de la presente ley, incluir otras documentaciones.

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”


Carlos Arrecheu
Diputado Nacional


Abg. Arnaldo Valdez Noguera
Diputado Nacional

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS CONGRESO NACIONAL

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

Artículo 4°.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en coordinación y colaboración con los Municipios afectados por el puesto de peaje, establecerá la reglamentación de la presente ley, cuyo procedimiento será informatizado, eficiente, de cumplimiento ágil y, por sobre todo, trazable.

Artículo 5°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia inmediatamente después de su publicación por la Gaceta Oficial.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Carlos Arrechea
Diputado Nacional


Abg. Arnaldo Valdez Noguera
Diputado Nacional